

**REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS**

<b>1</b>	<b><u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u></b> RODENAS Y RIVERA, S.A.		<b><u>D.N.I. / C.I.F.</u></b> A02006187
<b>2</b>	<b><u>DOMICILIO SOCIAL (Calle, plaza, nº, etc.)</u></b> MURCIA, 7		
	<b><u>LOCALIDAD</u></b> HELLIN	<b><u>PROVINCIA</u></b> ALBACETE	<b><u>COD. POSTAL</u></b> 02400
<b>3</b>	<b><u>ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA</u></b> * FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS *		
<b>4</b>	<b><u>DOMICILIO INDUSTRIAL (Calle, plaza, nº, etc)</u></b> MURCIA, 7		
	<b><u>LOCALIDAD</u></b> HELLIN	<b><u>PROVINCIA</u></b> ALBACETE	<b><u>COD. POSTAL</u></b> 02400
<b>5</b>	<b><u>CLAVE</u></b> 39	<b><u>CATEGORÍA/ACTIVIDAD</u></b> 0101/	<b><u>RGSA</u></b> 39.00370/AB

Visto el expediente de solicitud de **Convalidación de Autorización y Registro Sanitario**, formulado por el interesado, previos los informes técnicos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los RR.DD. 331/82 y 1712/91 y demás disposiciones legales vigentes, **queda convalidada la autorización e inscritos en el citado registro, con las condiciones que al dorso se expresan.**

Toledo, 16 de Diciembre de 2010

LA JEFE DE SECCIÓN DE HIGIENE ALIMENTARIA

María José Santero Sánchez



## CONDICIONES DE AUTORIZACION Y REGISTRO

1. El titular de la actividad, o su representante legal, deberá comunicar cualquier modificación de los datos o circunstancias incluidos en la autorización inicial. Deberán en particular, comunicarse las modificaciones en cuanto a: titularidad, ampliación de actividad, instalaciones, equipos, características de la actividad y volumen de la producción. Igualmente se informará de las modificaciones de especial relevancia en los procesos de elaboración y los productos elaborados, así como las necesarias modificaciones del programa de autocontrol.
2. Esta Autorización Sanitaria de Funcionamiento deberá convalidarse transcurridos cinco años desde su otorgamiento o última convalidación. Igualmente, cuando se modifiquen las reglamentaciones o Normas Sanitarias que afecten a la industria o productos por ella fabricados, será preciso convalidar la A.S.F.
3. El/los producto/s amparado/s por esta autorización no podrá/n ser utilizado/s en usos distintos a los autorizados.
4. Las materias primas utilizadas deberán poseer, en su caso, el correspondiente número de registro sanitario o proceder de industrias o establecimientos con la debida autorización y registro sanitario.
5. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se inscribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de Julio, y los datos específicos indicados, para el tipo de producto que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.